



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 1058/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

N° 1058/12

Sucre, 20 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 882/15 de 15 de noviembre de 2012, el H. Concejo Municipal, declaró en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sra. Marleni Rosales Valverde y Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, con la finalidad de viajar a la ciudad de La Paz, a realizar GESTIONES Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, el día 16 de noviembre de 2012 y para efectos administrativos la declaratoria en comisión oficial de servicios se estableció del 15 y 16 de noviembre de 2012.

Que, por nota de 12 de diciembre de 2012, la Concejala Sra. Marleni Rosales Valverde, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que por situaciones de trámites administrativos, indica que permaneció en la ciudad de La Paz UN DÍAS MAS, es decir hasta el 17 de noviembre de 2012, con ese antecedente, solicita la ampliación de la Resolución N° 882/12, a los fines administrativos, hasta el 17 de noviembre de 2012.

Que, conforme al inc. e) art. 17 del Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios del GAMS, cuando exista ampliación o cambio de destino, deberá ser debidamente comunicado y justificado por escrito para efectuar los ajustes en el cálculo de viáticos respectivos, previa autorización mediante Resolución.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos en el de carácter oficial (al interior y exterior del país, área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo y del Ejecutivo Municipal, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, en Sesión Plenaria de 20 de diciembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 181/12 de 17 de diciembre de 2012, emitido por la Asesoría General del Pleno, con relación a la reconsideración y ampliación de plazo de la declaratoria en comisión de la Concejala Sra. Marleni Rosales Valverde, por un día más (17 de noviembre de 2012), luego de su tratamiento e informe y la presente Resolución.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- Reconsiderar y AMPLIAR el art. 1° de la Resolución No. 882/12 de 15 de noviembre de 2012, con relación al PLAZO, es decir por UN DÍA MAS (17 de noviembre de 2012), en favor de la Concejala: Sra. Marleni Rosales Valverde, en ese sentido, a los fines administrativo, la declaratoria en comisión comprende del 15 al 17 de noviembre de 2012, en lo demás queda plenamente vigente la Resolución No. 882/12.

Art. 2.- AUTORIZAR la reposición de viáticos por el día 17 de noviembre de 2012, a favor de la impetrante, de acuerdo a su ITINERARIO DE VIAJE y en sujeción estricta, a la reglamentación establecida para el efecto.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM J058/12

Art. 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**